



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Finalidad Publica de la Contratación

La presente contratación tiene como finalidad salvaguardar las unidades vehiculares mediante la contratación de pólizas de seguro vehicular para coberturar los riesgos que puedan ocurrir a los vehículos existentes o por adquirirse como propiedad de CENARES y contra la responsabilidad civil

1.2 Objetivo de la Contratación

1.2.1. Objetivo general

Contratar el seguro para la flota vehicular que se encuentra bajo la administración del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.

1.2.2. Objetivo específico

Cobertura los riesgos que puedan ocurrir con las unidades vehiculares, a fin de garantizar la atención oportuna a todas las unidades vehiculares ante eventualidades y cumplir con las actividades programadas del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

2.1. Denominación

Contratación de seguro para la flota vehicular del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.

2.2. Actividad del POI:

AOI 00134500143: Administración de la flota vehicular y acciones relacionadas al transporte.

2.3. Dependencia que requiere la Contratación

Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación de seguro para la flota vehicular del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

**PERÚ**Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludCentro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de las 12:00 horas del vencimiento de la póliza de seguros vigente al momento de la contratación y culmina a las 12:00 horas del último día de la vigencia.

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se presta a nivel nacional en el recorrido por atención de comisiones de servicio que realizan las unidades vehiculares del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02.

e. ADELANTO DIRECTO

No aplica.

f. PENALIDADES**- PENALIDAD POR MORA:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

- OTRAS PENALIDADES:

No aplica.

g. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso de arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	The Ankawa Global Group Sociedad Anónima Cerrada	20605105514
2	Pontificia Universidad Católica del Perú.	20155945860
3	Cámara de Comercio de Lima.	20101266819

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

j. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplican el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de Respuesta:	Ocho (08) días calendario
-----------------------------------	---------------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.1. Alcance y condiciones del servicio

N°	ITEM SIGA	Descripción del servicio	Cantidad de vehículos
1	850500040010	SEGURO DE VEHÍCULO	19 (de acuerdo al Anexo N° 02)

Durante la ejecución contractual, el Contratista se compromete en realizar lo siguiente:

5.1.1. Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detallados en el Anexo N° 01, que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que se detallan a continuación:

SEGURO VEHICULAR

- Para la póliza de seguro a contratar, se debe considerar que la actualización de información se efectuará en forma trimestral, de ser necesario, conforme a la necesidad de la entidad, manteniendo a cobertura durante ese periodo señalado.
- Es preciso señalar, que toda información referente a las unidades vehiculares, serán enviadas oportunamente a la compañía aseguradora, a través del bróker de seguro, acreditado por CENARES.
- Los deducibles se aplicarán por todo y cada evento de acuerdo al detalle de los presentes términos de referencia, la vigencia de la cobertura de póliza del seguro vehicular inicia y culmina a las 12:00 horas del primer y último día del periodo de vigencia respectivamente.

5.1.2. La emisión de documentos (Pólizas, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del día del vencimiento del contrato de seguros vigente.

5.1.3. El contratista hará entrega el reporte de siniestralidad de las pólizas que



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

suscriba el representante de la compañía aseguradora en forma trimestral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- Primas y Siniestros por póliza
- Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro

5.1.4. La coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo del encargado de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración y/o responsable designado, en calidad de usuario del servicio de seguros.

5.1.5. La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro contratado).

6. ENTREGABLE

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las condiciones y coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los anexos que se adjuntan al presente, y deberá ser suscrito por el representante de la compañía aseguradora, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del día del vencimiento del contrato de seguros vigente.

Se recibirán las pólizas de seguro de manera digital y su correspondiente envío mediante correo de mesa de partes virtual de la Entidad (mesadepartedigital@cenares.gob.pe) o presencial, sito en Jirón Pachacútec N° 900 – Jesús María. Estas deberán ser remitidas en primera instancia a nuestro corredor de seguros, quien procederá con su revisión, análisis y conformidad para su posterior envío a la Entidad.

7. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, en calidad de área usuaria, previo V°B° otorgado por la Oficina de Administración, en el plazo máximo de siete (07) días calendario computados desde el día siguiente de recibida la facturación del CONTRATISTA, según los plazos establecidos.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

**PERÚ**Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludCentro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

8. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo a los siguientes plazos:

- **Primera armada:** A los 30 días calendario contabilizados desde la recepción de la Póliza Vehicular que conforma el programa de seguros.
- **Segunda armada:** A los 120 días calendario contados a partir de la recepción de la Póliza Vehicular que conforman el programa de seguros.
- **Tercera armada:** A los 210 días contados a partir de la recepción de la Póliza Vehicular que conforma el programa de seguros.
- **Cuarta armada:** A los 300 días, contados a partir de la recepción de la Póliza Vehicular que conforma el programa de seguros.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. del presente documento en concordancia con el artículo 144° del RLGCP, el cual será efectuada suscrita por el servidor responsable de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Abastecimiento en Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.
- Comprobante de pago en dólares

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a través de la mesa de partes virtual de la Entidad (mesadepartesdigital@cenares.gob.pe) o presencial, sito en Jirón Pachacútec N° 900 – Jesús María, y, la Entidad efectuará el pago en soles considerando el tipo de cambio de venta que dicte la SBS el mismo día de la presentación de la propuesta económica.

9. FIRMA DE CONTRATO

Posterior al consentimiento de la buena pro, la Entidad deberá suscribir el contrato correspondiente con el postor que adjudicó el servicio, en la siguiente dirección: Jr. Nazca N° 548 Jesús María – Lima.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, no deberá ser menor a un



(01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, salvo que la naturaleza del servicio así lo establezca.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

11.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento o certificado expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación:

Copia de la autorización o certificado de funcionamiento emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Importante:

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro Multiriesgo, Seguro 3D, Seguro Vehicular, Seguro de Accidentes Personales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Seguros Generales y Seguros de Vida.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

**PERÚ**Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludCentro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Importante:

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

12. ASPECTOS ADICIONALES A SER CONSIDERADOS

El postor ganador de la nueva pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Comercial Anual
 - Prima Total Anual
 - Prima Neta Anual
 - Impuestos
- b) Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del vencimiento de póliza vigente que conforma el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

13. ANEXOS

Se adjuntan los anexos siguientes:

- Anexo N° 01: Condiciones Especiales y/o Datos Anexos
- Anexo N° 02: Relación de la Flota Vehicular



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXOS



Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 01: CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Daño Propio a Todo Riesgo (Incluyendo, pero no limitado a Accidente, choque, volcadura, incendio, explosión, robo total, robo parcial, hurto, rotura de lunas, así como cualquier otra causa externa, repentina, súbita y violenta; no expresamente excluida), hasta	SUMA ASEGURADA
Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Tumultos Populares, Sabotaje y Terrorismo, Tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz, hasta	SUMA ASEGURADA
Riesgos de la Naturaleza (incluyendo, pero no limitado a terremoto, temblor, inundación, huaico, maremoto, salida de mar, granizo, lluvias, desprendimiento de rocas y cualquier otra perturbación atmosférica), hasta	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal autorizado por la entidad, estén o no en planilla del Asegurado. Por vehículo, hasta	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo y por evento, hasta	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil Global en Exceso, hasta	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo y por evento, hasta	US\$ 50,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes, límite por vehículo, hasta	US\$ 50,000 c/u
Accidentes Personales (incluye chofer, de acuerdo a la especificación de la tarjeta de propiedad de cada vehículo)	
En caso de más ocupantes en el vehículo, la suma asegurada será repartida entre la totalidad de ocupantes	
Muerte e Invalidez permanente, límite por evento, por ocupante	US\$ 25,000
Gastos de curación, límite por evento, por ocupante, hasta	US\$ 5,000
Gastos de Sepelio, límite por evento, por ocupante	US\$ 2,000
Gastos de Evacuación, a reembolso hasta	US\$ 2,000
(La cobertura se otorga dentro del territorio nacional. Se considera el transporte solo del paciente, cuando es mayor de edad y un adulto adicional en el caso de menor de edad, tanto por vía terrestre como aérea a un nosocomio de mayor capacidad resolutive)	
Autos y Camionetas: 05 ocupantes, Camión Camionetas Van Camionetas Panel: 02 ocupantes, Motos, Cuatrimotos, Ómnibus: 01 ocupante)	En todos los casos incluye al conductor
Accesorios musicales	Hasta máximo US\$ 1,500, el exceso con tasa de 10%
Accesorios Especiales y/o Audio visuales (en el caso de accesorios audio visuales sin límite para equipos originales que vengan instalados de fábrica, incluyendo pantallas LCD originales) incluyendo, pero no limitado equipos de comunicación y/o radiotransmisores (fijos en la unidad), extintores, circulinas originales hasta su valor de reposición, Otros	Hasta máximo US\$ 1,500, el exceso con tasa de 10%
Gastos de Búsqueda, Rescate y Traslados por siniestros cubiertos por la póliza por evento	Hasta US\$ 5,000 para unidades livianas y US\$ 10,000 para unidades pesadas
Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento	Hasta US\$ 5,000
Limpieza del vehículo por traslado de muertos y/o heridos	Hasta US\$ 2,000 por evento



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DEDUCIBLES – En todos los casos incluye el IGV

Autos, Camionetas, Minivan, Van

Daño Propio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
Responsabilidad civil (daño material)	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
Ausencia de control y Responsabilidad Civil (daño material), por ausencia de control	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
Riesgos de la naturaleza / Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Tumultos Populares, Sabotaje y Terrorismo.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
Circulación en vías y caminos fuera del uso regular y frecuente	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
Accesorios musicales / equipos de comunicación	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 75.00
Vehículo de reemplazo	\$ 70.00 por evento, por 30 días
Rotura de lunas con reposición por lunas nacionales	Sin deducible
Rotura de lunas con reposición por lunas importadas	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00

Camiones

Daño propio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
Responsabilidad civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 (solo daño material)
Riesgos de la naturaleza / Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Tumultos Populares, Sabotaje y Terrorismo.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
Pérdida parcial o total por volcadura y despiste.	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
Ausencia de Control	20% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000.00
Pérdida parcial o total por ausencia de control y responsabilidad civil por ausencia de control	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
Pérdida Total (por Robo y/o accidente)	15% del monto indemnizable
Circulación en vías y caminos fuera del uso regular y frecuente	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00
Accesorios musicales / equipos de Comunicación	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
Rotura de lunas: con reposición por lunas nacionales	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
Rotura de lunas: con reposición por lunas importadas	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Vehículos
2. Responsabilidad Civil Frente a Terceros
3. Responsabilidad Civil en Exceso
4. Accidentes Personales para Ocupantes
5. Ausencia de Control
6. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo
7. Restitución Automática de la Suma Asegurada

EXTENSIÓN DE COBERTURAS

1. Restitución automática de la suma asegurada sin cobro de prima (no incluye accesorios)

**PERÚ**Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludCentro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

musicales y/o especiales).

2. Cobertura automática para unidades nuevas y/o vehículos usados hasta por 30 días, sin estar sujeto a la inspección del vehículo.
3. Libre Elección de Talleres, no limitado a talleres afiliados.
4. Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito Incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, dunas, transporte en barcazas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.
5. Alcoholemia hasta 1.00 gr/lit. por Ausencia de Control.
6. Se tendrá una extensión de las coberturas cuando los vehículos eventualmente circulen dentro de países fronterizos. En países fronterizos no se cubre el robo ni se activan los servicios adicionales. La cobertura es a reembolso y la Responsabilidad civil es hasta \$ 50,000.

SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de Vehículos de reemplazo:
 - La cobertura de vehículo de reemplazo será para autos y camionetas rurales de hasta 9 asientos excluyendo motocicletas y camiones.
 - Se otorga para cualquier tipo de siniestro.
 - Hasta por 30 días al año, para todo siniestro que inmovilice la unidad, adicionalmente por pérdida y robo total 40 días.
 - En el caso de Pick Up se otorgará un sedán.
 - Donde no exista un proveedor con convenio vigente con la aseguradora será a reembolso con un importe máximo de US\$ 50 por día incluido IGV. La aseguradora pagará al proveedor el 100% del servicio y facturará al asegurado el deducible correspondiente. Con relación a la garantía el asegurado no presentará ninguna contragarantía y su entrega estará exonerada de la firma del documento concerniente a la garantía y del Boucher de tarjeta de crédito.
2. Chofer de reemplazo: hasta 7 veces por vehículo en la vigencia.
Servicio adicional \$ 25 incl. IGV (Solo aplica para automóviles y camionetas sw, rural y suv de uso particular, solo Lima).
3. Auxilio Mecánico a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia sin límite de eventos al año. En caso de reembolso donde la compañía de seguros no pueda otorgar el servicio hasta US\$ 150 para vehículos livianos y US\$ 500 para vehículos pesados.
4. Grúa en caso de siniestro a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia y en caso la compañía de seguros no pueda otorgar el servicio será a reembolso, hasta US\$ 2,000 por evento.
5. Ambulancia en caso de siniestro a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia y en caso la compañía de seguros no pueda otorgar el servicio será a reembolso de reembolso, hasta US\$ 2,000 por evento.
6. Remolque al taller o local al asegurado por reembolso para Vehículos livianos hasta US\$ 2,500 y vehículos pesados hasta US\$ 5,000 por evento.
7. Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. En caso de Pérdida Total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendarios, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
3. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros.
4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Entidad.
5. Servicio de Auxilio Mecánico y Servicio de Grúa y Remolaje: En las zonas donde la aseguradora no cuente con convenio vigente que brinden el servicio, el pago no se realizará por reembolso al Asegurado, será la Aseguradora la que pague al proveedor elegido por el asegurado para tal fin el proveedor emitirá la factura o recibo por honorarios a nombre de la

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

aseguradora, la aseguradora realizará el pago correspondiente en plazo máximo de 15 hábiles contados desde la presentación de su documento, se tomará en consideración las sumas aseguradas establecidas en el ítem “Servicios Adicionales”.

6. En caso de rotura de lunas con reposición de lunas importadas se cobra el deducible especificado en deducibles y se incluye la reposición de láminas de seguridad y/o polarizado.
7. La Cobertura no se invalidará por el hecho de que el chofer presente una licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o se encuentre suspendida, y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado
8. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización en caso se requiera la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
9. No será necesario entregar la mascarilla desmontable del equipo siniestrado.
10. Se incluye accesorios de seguridad, neblineros, mataperros y otros.
11. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
12. Adicionalmente la Aseguradora brindará Asesoría Jurídica Civil y Penal con los Abogados de la misma Aseguradora, en el lugar de los hechos y acompañamiento al chofer a diligencias Policiales. Se extiende a brindar apoyo en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades por siniestro: cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos por la póliza, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía y a un procurador para realizar la asesoría en los trámites y obtener la liberación del vehículo en coordinación con el asegurado
13. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo “similar” al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima y deducible adicional.
14. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia.
15. Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logos y otros no específicamente nombrados.
16. En siniestro de pérdida total y daños personales, así como cuando esté definida la responsabilidad del tercero y completamente identificado, no se aplica deducible.
17. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o Asegurado.
18. Cubre responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
19. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, se incluye la modalidad de reembolso o pago al proveedor en las localidades donde la aseguradora no cuenta con el servicio de grúa.
20. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller asegurado y/o de marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la Aseguradora.
21. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
22. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la Aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos.
23. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
24. En caso de que no existan repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemnizara a valor de mercado para una pieza similar
25. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, o en exceso de ésta cuando su cobertura se haya agotado.
26. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

porcentaje.

27. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres.
28. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
29. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias
30. Se cubre el riesgo de incendio aun cuando la unidad se encuentre apagada, estacionada y/o abasteciendo de combustible.
31. Se extiende el plazo de denuncia policial hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro
32. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
33. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 30 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - Solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - Solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.
34. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
35. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semiremolques o carretas o algún otro vehículo.
36. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
37. Se define por CAMIONES a: Camiones, Remolcadores, Camionetas pick up Hyundai, Porter, Mitsubishi Canter, Toyota Dyna, Kia K-2700 y similares. CARRETAS
38. Se define por carretas a: Tolvas, o cualquier tipo de Acoplado que no se movilice por sus propios Medios y requiera ser Remolcado.
39. Los furgones frigoríficos, cuentan con equipamiento especial como: Thermokings de cámaras frigoríficas, cámaras frigoríficas, motor, entre otros cuyo costo se encuentran
40. incluidas en las sumas aseguradas de los vehículos en mención.

CONDICIONES ESPECIALES – CLAUSULA AUSENCIA DE CONTROL
--

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores con brevete o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la empresa.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado que se encuentren bajo su responsabilidad.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución. Se precisa que Declaraciones Inexactas son todas aquellas situaciones en las cuales se brinde información que no se ajuste a la realidad, siempre y cuando no sea de conocimiento de la entidad.
5. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
6. En caso de aplicar la cláusula de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado. La renuncia de subrogación contra los trabajadores solo será efectiva cuando se trate de un hecho no doloso.
7. La Cláusula de Ausencia de Control no está restringida a horas laborables ni a la realización de diligencias laborales
8. Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”****“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

9. Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 24 horas después de ocurrido el siniestro, y en casos de fuerza mayor no se aplicará aviso extemporáneo
10. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.
11. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o debido al desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
12. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
13. No se excluye la cobertura de Ausencia de Control en caso de negligencia, declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
14. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación las 24 horas del día, aun cuando el siniestro se produzca no cumpliendo con el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
15. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
 - No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
 - No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
 - Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
 - Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
 - Voltar en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuestas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
 - Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
 - Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 - No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
 - Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
 - Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad.
 - Desatender las señales reglamentarias de tránsito y/o cuando se infrinja temerariamente disposiciones del Reglamento de Tránsito
 - Conducir a una velocidad mayor a la permitida a lugar o zona de circulación o circunstancias del momento
 - En poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades o robado.

CONDICIONES ESPECIALES – EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

1. Choque estacionado
2. Choque y fuga
3. Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
4. Robo Parcial (cuando el siniestro no sobrepase el importe de US\$ 1,500
5. Rotura de Lunas

“De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe estar incluida el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros”.



Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 02: RELACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR

N°	PLACA	CLASE	USO	MOTOR	SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	ASIENTOS	SUMA ASEGURADA
1	EGE-079	CAMION	COMERCIAL	6D14942693	FK615HB00030	MITSUBISHI	FUSO FIGHTER (FURGÓN FRIGORIFICO)	2000	3	US\$ 15,432.75
2	EGE-105	CAMION	COMERCIAL	4D32H58067	FE645EA41522	MITSUBISHI	CANTER (FURGÓN FRIGORIFICO)	2000	3	US\$ 9,431.13
3	EGE-265	CAMION	COMERCIAL	4D32H57204	FE645EA41488	MITSUBISHI	CANTER (FURGÓN FRIGORIFICO)	2000	3	US\$ 9,431.13
4	EGD-947	CAMIONETA	COMERCIAL	ZD30009406W	JN1CNUD224A713283	NISSAN	PICK UP 4X4 FRONTIER	2004	5	US\$ 10,000.00
5	EGE-101	CAMIONETA	COMERCIAL	3RZ1490673	RZN1690001371	TOYOTA	PICK UP 4X4 HILUX	1997	5	US\$ 6,430.31
6	EGU-921	AUTOMOVIL	COMERCIAL	D13B6086397	GA33056110	HONDA	LOGO	1997	5	US\$ 2,572.13
7	EGR-466	AUTOMOVIL	COMERCIAL	2AR1119564	JTNBD4FK3F3002311	TOYOTA	CAMRY	2015	5	US\$ 6,430.31
8	EGX-299	AUTOMOVIL	COMERCIAL	CA6GV2A00826	LFPH5BCN5G1L02380	FAW	CA7251A	2016	5	US\$ 34,295.00
9	AST-641	MINI VAN	COMERCIAL	4G15SHA5T003815	LS4ASB3E1HG800411	CHANGAN	NEW SUPERVAN	2016	12	US\$ 6,859.00
10	D9X-872	VAN	COMERCIAL	64KGDA297674	KMFWBX7RADU564319	HYUNDAI	H-1 3 VAN	2013	3	US\$ 11,145.88
11	H2A-252	CAMIONETA	COMERCIAL	1GD4148441	MHFWBX7RADU564319	TOYOTA	FORTUNER	2016	5	US\$ 20,577.00
12	EAJ-875	CAMION	COMERCIAL	926994U1385349	9BM958156PB268982	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730/54 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2023	3	US\$ 142,737.50
13	EAK-022	CAMION	COMERCIAL	926994U1395747	9BM958156PB279031	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730/54 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2023	3	US\$ 142,737.50
14	EAK-021	CAMION	COMERCIAL	926994U1393977	9BM958156PB276703	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730/54 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2023	3	US\$ 142,737.50
15	EAJ-973	CAMION	COMERCIAL	926994U1393952	9BM958156PB276673	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730/54 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2023	3	US\$ 142,737.50
16	EAK-004	CAMION	COMERCIAL	924943U1429559	9BM951102RB316033	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2024	3	US\$ 96,254.00
17	EAK-023	CAMION	COMERCIAL	924943U1429521	9BM951102RB316014	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2024	3	US\$ 96,254.00
18	EAJ-952	CAMION	COMERCIAL	924943U1429570	9BM951102RB316039	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2024	3	US\$ 96,254.00
19	EAJ-897	CAMION	COMERCIAL	924943U1431207	9BM951102RB317985	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37 (FURGÓN FRIGORIFICO)	2024	3	US\$ 96,254.00

FURGON MERCEDES BENZ DE 7.5 TONELADAS

Accelo 815	US\$ 52,155.00
Cámara + motor	US\$ 44,099.00
Total c/u	US\$ 96,254.00

FURGON MERCEDES BENZ DE 18 TONELADAS

Atego 1730 Cab Mega	US\$ 90,250.00
Cámara + motor	US\$ 52,487.50
Total c/u	US\$ 142,737.50